UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ
Creada por Ley de la Nación Nº 3.985/10
Salto del Guairá – Paraguay
Tel. 046-242960

UNICAN
Universidad Nacional de Canindeyú

Contrato Nº 31/2018

En la ciudad de Salto del Guairá, capital del Decimo Cuarto Departamento de Canindeyú, a los 25 (veinticinco) días del mes de Setiembre del 2018, Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ**, con RUC: 80061483-6, domiciliada en la calle Del Maestro y Camilo Recalde de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. MARIANO ADOLFO PACHER MOREL**, con Cédula de Identidad N° 403.018, denominada en adelante la CONTRATANTE, , por una parte, y, por la otra, el Señor **MIGUEL ANGEL CABALLERO CENTURION**, con Ruc Nº 762230-9 y Cédula de Identidad Nº 762.230, domiciliada en la calle Crisostomo Centurión 165 casi Lapachos de la Ciudad de Itagua, Cel. 0971- 399.979 de la Ciudad de Itaugua, denominado en adelante CONTRATADA, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES "**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
La presente Contratación Directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Universidad Nacional de Canindeyú y el Señor MIGUEL ANGEL CABALLERO CENTURION, en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones Nº 351.220, adjudicado por Resolución Nº 208/2018 de fecha 07 de Setiembre de 2018. El procedimiento utilizado para la Adjudicación del CONTRATADO, fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inciso c y art. 34 de la citada norma legal.
CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Abog. Benito Recalde Martínez
Asesor Jurídico
UNICAN

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 351.220.

MIGUEL ANGEL CABALLERO C.
RUC: 762.230-9
DESPERTAR
CRISOSTOMO CENTURION 165
ITAUGUA - PARAGUAY

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA N° 27/2018, ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES, convocado por la Universidad Nacional de Canindeyú.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Descripción	MIGUEL ANGEL CABALLERO OFERENTE Nº 1					
		Procedencia	Marca	Presentación	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Derecho Civil Sucesiones	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	10	115.000	1.150.000
2	Derecho Procesal Civil	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	10	180.000	1.800.000
4	Lecciones de Derecho Comercial	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	8	150.000	1.200.000
5	Derecho Procesal Civil	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	10	160.000	1.600.000
7	Pruebas Judiciales en Procedimiento Civil	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	6	60.000	360.000
8	Sentencia Arbitraria	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	6	60.000	360.000
9	Hechos y Actos Juridicos	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	10	180.000	1.800.000
10	Derecho Sucesorio	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	6	120.000	720.000
11	Lecciones de Derecho Constitucional	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	10	90.000	900.000
12	Constitución y Derechos Humanos	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	6	60.000	360.000
13	Constitucion de la Republica del Paraguay 2 tomos	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	15	250.000	3.750.000
14	Textos Constitucionales	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	7	130.000	910.000
19	Lecciones de Contratos Derecho Civil	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	8	90.000	720.000
20	Contratos	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	8	220.000	1.760.000
21	Curso de Contratos	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	8	130.000	1.040.000
22	El Contrato de Seguro	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	6	130.000	780.000
23	Nuevos Contratos Comerciales	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	7	80.000	560.000
25	Derecho Indemnizatorio en caso de accidentes de trabajo	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	6	60.000	360.000
29	Traslado de Personas Condenadas	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	7	40.000	280.000
30	Teoria de la imputación objetiva en la Jurisprudencia	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	7	80.000	560.000
31	Escritos para litigios penales	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	10	60.000	600.000
32	Praxis de Derecho Penal	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	10	40.000	400.000
33	Delito de resistencia a un funcionario Publico	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	6	30.000	180.000
35	Politica Criminal	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	7	110.000	770.000
38	Estudios de Derecho Romano	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	10	40.000	400.000
40	Diccionario Juridico Legal	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	15	250.000	3.750.000
41	Filiación y Familia	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	6	120.000	720.000
43	Manual de Medidas Cautelares en la Juridicción de la Niñez y la adolescencia	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	6	140.000	840.000
48	Lecciones de derecho Comercial	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	8	150.000	1.200.000
49	Manual sobre medidas cautelares en la jurisdicción de niñez y adolescencia	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	7	140.000	980.000
58	El Principe	ARGENTINA	ATENEO	UNIDAD	15	100.000	1.500.000
68	Libros Juridicos y de Derecho	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	10	50.000	500.000
73	Constitución Nacional Bilingüe	NAcional	LEGISLACIÓN PYA.	UNIDAD	15	50.000	750.000
75	Constitución de la Republica del Paraguay REF.	NAcional	Intercontinental	UNIDAD	15	100.000	1.500.000
76	Codigo de la Niñez y Adolescencia	NAcional	Intercontinental	UNIDAD	8	100.000	800.000
78	Codigo Penal 2016	NAcional	Intercontinental	UNIDAD	10	100.000	1.000.000
79	Codigo Procesal Penal	NAcional	Intercontinental	UNIDAD	10	80.000	800.000
80	Codigo Civil Paraguayo 2018	NAcional	Intercontinental	UNIDAD	5	230.000	1.150.000
81	Codigo Procesal Civil	NAcional	Intercontinental	UNIDAD	5	70.000	350.000
82	Codigo de Organización Judicial	BRASIL	Intercontinental	UNIDAD	5	150.000	750.000
83	Legislación de la niñez y la Adolescencia	BRASIL	Intercontinental	UNIDAD	5	90.000	450.000
85	Legislación Aeronautica	Nacional	Intercontinental	UNIDAD	6	70.000	420.000
	Total						40.780.000

Abog. Benito Recalde Martinez
Asesor Jurídico
UNICAN

MIGUEL ANGEL CABALLERO C.
RUC: 762.230-9
DESPERTAR
CRISOSTOMO CENTURION 165
ITAUGUA - PARAGUAY

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

Por lo tanto el monto total de la adjudicación es de Gs. 40.780.000 (Guaraníes Cuarenta millones setecientos ochenta mil).

La Contratada se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar a la Contratada como contrapartida de las prestaciones de servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser realizados dentro de los 30 dias contados apartir de la firma del contrato, en la siguiente dirección; Universidad Nacional de Canindeyú, sito en Av. Del Maestro y Camilo Recalde de la ciudad de Salto del Guairá.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional Canindeyú.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

Abog. Danilo Recalde Martínez
Asesor Jurídico
UNICAN

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y

MIGUEL ANGEL CABALLERO C.
RUC. 762.230-9
DESPERTAR
CRISOSTOMO CENTURION 165
ITAUGUA - PARAGUAY

Dr. Mariano Adolfo Pacher
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú

en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Salto del Guairá.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ENMIENDA.

Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas, mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo mínimo de cinco días hábiles.

Abog. Basilio Recalde Martínez
Asesor Jurídico
UNICAN

EN FE DE LA CUAL, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ y el Señor MIGUEL ANGEL CABALLERO CENTURION, actuando el primero por medio de su representante legal y el segundo en su carácter de propietario, constituido por páginas progresivamente numeradas y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda; en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá capital del Departamento de Canindeyú, a los veinticinco dias del mes de Setiembre del año dos mil dieciocho.

MIGUEL ANGEL CABALLERO C.
RUC: 762.230-9
DESPERTAR
CAISOTTI Nº CENTURION 165
CURUGUA - PARAGUAY

Sr. MIGUEL ANGEL CABALLERO C.
Propietario
DESPERTAR

DR. MARIANO A. PACHER MOREL
Rector
Universidad Nacional de Canindeyú